

adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el importe de la Subvención del siguiente modo:

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio mediante el sistema de pago anticipado previsto en el art. 34 de la LGS, el cual prescribe que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de depósito de garantía, debiendo la Universidad de Granada justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la aplicación de los fondos concernientes a la cuantía anticipada en los tres meses siguientes a la realización del pago de las certificaciones de obra que sumen el montante de la aportación económica establecida en el convenio correspondiente. La estimación del inicio de la obra, según la Memoria presentada, es en octubre de 2023 y la estimativa de la finalización de la obra en enero de 2025.

El ingreso se realizará en el número de cuenta perteneciente a la Universidad de Granada con IBAN 21004224-39-1300810910, es titularidad de Universidad De Granada, con CIF Q1818002F.

No podrá realizarse el pago anticipado de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio).

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

a) Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención. Se podrán justificar los gastos realizados desde la vigencia del convenio hasta tres meses desde el pago de las certificaciones de obra. La finalización de las obras tiene como fecha estimada, según la Memoria presentada por la propia entidad beneficiaria, en enero de 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

b) Remitir a la Consejería de Presidencia y Administración Pública la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

Aportar Las Certificaciones De Obra

1. La Justificación técnica final. Plazo máximo: tres meses desde la finalización de las obras (previsión enero 2025), o en caso de ser solicitada ampliación del periodo de ejecución, en los tres meses siguientes a la finalización de dicha ampliación.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica final. Plazo máximo: tres meses desde la finalización de las obras (enero 2025). o en caso de ser solicitada ampliación del periodo de ejecución, en los tres meses siguientes a la finalización de dicha ampliación.

3. Justificaciones parciales. En el primer semestre del año 2024 deberán presentarse la justificaciones parciales de los pagos efectuados, con las certificaciones parciales de las obras y los gastos efectivamente realizados imputables al presente convenio, junto con el proyecto de ejecución de las obras, licencias municipales, contratos de ejecución de obras y certificaciones de obra, en su caso, junto con una Memoria explicativa de la situación de la obra de ampliación del campus de Melilla.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 1.000,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.